

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Bello, Marzo cuatro del dos mil veintiuno

Solicita el apoderado de la parte actora, mediante memorial, se corrija el nombre del demandante, dado que se enunció en la providencia del 23 de noviembre de 2020 a Dario de Jesús Blandón Arboleda, siendo realmente DAIRO DE JESUS BLANDON ARBOLEDA.

Ahora bien, observa el despacho que la demanda, fue admitida con el nombre de DARIO DE JESUS BLANDON ARBOLEDA y al estudiar el poder y la prueba documental aportada, realmente, se trata del señor DAIRO DE JESUS BLANDON ARBOLEDA, por ello se deja sin efecto el auto del 23 de noviembre de 2020, mediante el cual admitió la demanda.

En razón de lo anterior, **Se admite** la demanda, por el procedimiento Ordinario Laboral de Primera Instancia, presentada por **DAIRO DE JESUS BLANDON ARBOLEDA** en contra de **FABRICATO S.A**, representada por el Dr. **CARLOS ALBERTO DE JESUS**, o por quien haga sus veces, por reunir las exigencias del art. 25 del C.P Laboral.

El presente proceso se adelantará por el sistema oral previsto en la ley 1149 de 2007.

Teniendo en cuenta, que se encuentra acreditado el envío de la demanda y sus anexos, a la empresa demandada, la **notificación**

personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado, de conformidad con el art. 6 del Decreto 806 del 4 de junio 2020, aplicable en materia laboral.

No se accede a la solicitud de citación a la Administradora de Pensiones COLPENSIONES, por cuanto no tiene ninguna legitimidad procesal por activa o por pasiva para ser parte de éste proceso.

Para representar al demandante se le reconoce personería suficiente al Dr. **JUAN FELIPE MOLINA ALVAREZ**, abogado, con T. P Nro 68.185 del C.S del J. en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

notificado
por ESTADOS No. 033 fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 5 de Marzo de 2021